

REFLEXIONES TEÓRICAS ENTORNO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EL ENTORNO SOCIAL

Dra. C HODGE LIMONTA ILEANA
Departamento de Estudios Sociorreligiosos (DESR)

Las investigaciones realizadas por el Departamento de Estudios Socio Religiosos (DESR), del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (CIPS), basadas en el enfoque dialéctico de los procesos históricos, sociales y coyunturales de la religión en Cuba, y en los aportes de los clásicos y teóricos contemporáneos de la Sociología de la Religión, han posibilitado conocer y caracterizar durante más de 35 años de estudios las principales expresiones que se practican en la Isla, sus modos diversos de manifestación, las nuevas modalidades que irrumpieron en el territorio nacional a partir de los años 90 del siglo pasado, así como las nuevas dinámicas y roles que han adquirido en este siglo XXI, tanto institucionales como organizacionales, con la respectiva ampliación de grupos, formas y actuares religiosos y sociales.

Uno de los primeros estudios nacionales realizados por el DESR en el año 1989¹, evidenció que la religión en Cuba se presenta con diversos grados de intensidad, nivel de estructuración, sistematización y vacilación. Desde aquellos sujetos en los que la conciencia es plena, consecuentemente religiosa y rectora de su conducta, hasta los que expresan su religiosidad en formas más simples y asistemáticas. Y esa característica, que abarcaba aproximadamente el 86% de la población estudiada se ha mantenido hasta la actualidad.

Ese estudio demostró la imposibilidad de definir con exactitud estadística la población creyente por sentido de pertenencia a una u otra expresión religiosa sobre todo si se quisiera establecer una correlación con el total de habitantes del país, por provincias, municipios o Consejos populares. Por lo tanto, los registros nominales de membresía en instituciones u organizaciones religiosas siempre estarían en un marco de aproximación probabilística.

Varios son los factores que coadyuvan esa imposibilidad de exactitud numérica, entre ellos, la ausencia de estadísticas oficiales, tanto estatales como religiosas, porque, por una parte, el censo de población cubano no contiene pregunta alguna sobre la pertenencia religiosa; y por otra, las cifras de bautizos y confirmaciones de la iglesia católica no define la real población de católicos en Cuba, hay expresiones que por su estructura organizacional no cuentan con cifras confiables de membresía, pero además algunos grupos evangélicos y neoevangélicos son intermitentes y sus miembros mudables.

Adiciónesele además, el fenómeno de la multirreligiosidad que caracteriza al cubano, que solapa cifras y porcentos de fieles, lo cual no significa que cierta parte de la población religiosa no tenga sentido de pertenencia militante a una sola manifestación. No obstante, hay otra, tal vez la mayoritaria, que se reconoce portadora de más de una creencia, sin conflicto alguno con su fe, conciencia religiosa y práctica ritual.

En otros términos, se siente libre de profesar la religión que desee, cambiarla, fusionarla y realizar sus prácticas rituales en solitario o en grupos. Tendencia que se acentúa cada vez más entre creyentes cubanos y, hasta cierto punto, influye y determina en esa libertad para escoger y en ser consecuentes con su multirreligiosidad.

Al finalizar el siglo XX, otro estudio del DESR² reveló mayor presencia de la religión en la vida social de la nación cubana, lo fundamentó desde diferentes ángulos. Los elementos que se señalan a continuación fueron amparados en dicho estudio como bases objetivas que posibilitaron

¹Ramírez Calzadilla, Jorge e al. La conciencia religiosa. Características y formas de Manifestarse en La sociedad cubana y contemporánea. Informe final, DESR, 1990. Inédito.

²Ramírez Calzadilla et al: El Campo Religiosos Cubano en los Noventa. Resultado Integrador. Departamento de Estudios Socio Religiosos. CIPS. La Habana, 1998.

esa mayor extensión de la religión. En tal sentido, se destacaron en ese resultado de investigación, cuatro factores determinantes, agrupados por esferas:

1.- Desde la esfera oficial del país:

- Eliminación de impedimentos en los estatutos para el ingreso de creyentes en el Partido que tengan condiciones para ello, según acuerdo del Congreso en 1991.
- Cambios por la Reforma Constitucional de 1992: declaración del carácter laico del Estado y explicitación de la no discriminación por creencias religiosas.
- Eliminación paulatina de medidas discriminatorias en la práctica social sin respaldo legal: no acceso de creyentes a ciertos cargos, estudios y otras coyunturales.
- Gradual sustitución de concepciones estrechas, dogmáticas, prejuiciadas, unilaterales y antidialécticas propias del ateísmo, mal llamado científico, en la ideología oficial por concepciones dialécticas, abiertas, flexibles, lógicas.
- Eliminación de los cursos de ateísmo en Universidades y Escuelas del Partido.

2.- En la conciencia social y la práctica cotidiana:

- Aceptación en la población de los creyentes y de las creencias como algo natural.
- Reconocimiento abierto por los creyentes de sus creencias.
- Mayor interés por la religión (demanda de literatura y de conocimientos religiosos en general)

3.- En la cultura y medios de comunicación:

- Mayor presencia de lo religioso en la música, danza, plástica, literatura, teatro y cine.
- Referencias a la religión más frecuente en la radio, la T:V: y la prensa escrita.

4.- En las organizaciones religiosas

- Incremento de recursos humanos y materiales.
- Ampliación del espacio social.
- Redefiniciones de las proyecciones políticas y sociales.

Es importante destacar que la vida religiosa en Cuba es intensa, variada y múltiple en actores religiosos, de ahí la importancia de abordar los elementos teóricos que se utilizan en el estudio que sobre la libertad religiosa realiza el DESR, a nivel nacional, entre religiosos y no, a partir de los resultados obtenidos, cerrada la primera etapa de aplicación.

La libertad religiosa existe desde el mismo momento que los ciudadanos pueden escoger las religiones que deseen, cambiarlas, combinarlas o rechazarlas; esa libertad limita la coacción e imposición de credos, contiene los aspectos subjetivos de la religión que el sujeto interioriza y lo motiva en su proceder, pero que no lo aísla del medio social, independientemente de su estatus, pensamiento y actuar religioso o no.

Desde lo social, la libertad religiosa se desenvuelve en un terreno plural que entronca con la necesidad de una convivencia armónica, desde la propia diversidad de actores y las diferentes concepciones que tiene entorno a sus creencias y prácticas e incluye la existencia de disímiles instituciones, denominaciones, expresiones, grupos e individuos que deben confluir e interactuar en un mismo espacio social o en diferentes esferas de la sociedad con otros individuos religiosos o no y con otras instituciones, organizaciones y agrupaciones, ya sean de masas, políticas, militares, civiles, de género, etcétera, entre los que se debe establecer una relación de respeto y diálogo.

He ahí el tema que abordamos porque el objetivo que nos motiva parte de la sistematización de los fundamentos teóricos y metodológicos que guiaron las indagaciones que realizó el Departamento de Estudios Socio Religiosos sobre libertad religiosa y convivencia social en Cuba.

LIBERTAD RELIGIOSA Y LAICISMO

Un análisis del devenir histórico del “laicismo”³ y de las distintas formulaciones Teóricas alrededor del término se hallan desde el racionalismo⁴ y la ilustración⁵, corrientes que enfatizaron la necesidad de la separación de los poderes político y religioso, como condición sine qua non del establecimiento de un Estado alejado de las influencias o intromisión de la Iglesia en determinación del derecho ciudadano, aun cuando, parafraseando a Houtart⁶ sea utilizada como legitimación complementaria.

Las revoluciones políticas europeas modernas, con su ruptura de las ideas y del orden monárquico feudal fuertemente vinculado a lo religioso, así como los procesos de liberación del colonialismo inglés en Norteamérica, gestaron las concepciones de un orden civil con autonomía de la iglesia y sobre bases más bien políticas y económicas, no religiosas. El desarrollo científico impulsado por el capitalismo intervino en nuevas formas cosmovisivas que, sin implicar el abandono de explicaciones religiosas, tendían a una mayor confianza en la capacidad racional del hombre.

Esto último no excluyó que la religión y sus instituciones encontrarán defensores en el campo de la intelectualidad. Algunos consideraban inevitable la superioridad de lo sagrado, las instituciones religiosas y sus líderes por encima de lo civil y lo profano.

Precursores de la moderna sociología como Augusto Comte y Herbert Spencer, buscaron elementos diferenciadores entre la religión como institución y sociedad civil, pero no pudieron definir una autonomía efectiva de lo civil con relación al papel de los hombres respecto a lo que la religión especificaba.

Sin embargo, Marx y Engels encontraron las raíces sociales del fenómeno religioso, al que, consecuentemente, aplicaron el papel revolucionario de formas religiosas en determinadas circunstancias históricas.

Respecto al Estado laico, sin emplear el término, los fundadores del marxismo se opusieron a la eliminación de la religión por vías administrativas. Marx entendió que la religión, al igual que el Estado, perdería su razón de ser en el comunismo, formación social en la que el individuo, y no sólo la sociedad, tendrían plenitud de disfrute.⁷

Por su parte, Lenin⁸ defendió la teoría de que la religión es un asunto privado para el Estado, pero no para el Partido, y se pronunció a favor de la aceptación, dentro del Partido Bolchevique de creyentes, incluso si fuesen popes⁹. Sin embargo, por diversas razones que no se explicarán en el cuerpo de este artículo, el marxismo posterior a los clásicos derivó en muchos casos, en especial dentro del campo socialista, en concepciones que llegaron a modificar sustancialmente algunos aspectos originales.

Otros clásicos no marxistas como M. Weber y E. Durkheim tampoco definieron lo que debe conceptualizarse como Estad Laico, independientemente que Durkheim haya reconocido que las sociedades modernas son resultado de un proceso de diferenciación o especialización institucional

³Se puede decir que la laicidad, como elemento esencial del Estado laico, existía mucho antes de que hubiera una palabra para denominarla. “Laicidad” es un neologismo francés bastante reciente, puesto que apareció apenas en 1871. Maurice Barbier, en su libro *La Laïcité* (1995) señala que la primera vez que se utilizó el término fue en relación a un voto en el Consejo General de la Seine, a propósito de la enseñanza laica, en el sentido de enseñanza no Confesional y sin instrucción religiosa. Dos años después el término aparece en la Enciclopedia Larousse.

⁴Corriente filosófica desarrollada en Europa durante los siglos XVII y XVIII. Es un sistema de pensamiento que acentúa el papel de la razón en la adquisición del conocimiento.

⁵Los pensadores de esa corriente, surgida a finales del siglo XVII sostenían que la razón humana podía combatir la ignorancia, la superstición y la tiranía.

⁶Se refiere a Francois Houtart, sacerdote y sociólogo belga, quien tuvo una estrecha relación científica y académica.

⁷Consultar a Carlos Marx en *El Capital* Tomo I. Editorial Siglo XXI. México 2002. Pág. 147.

⁸Consultar a V. I. Lenin en *El Estado y la Revolución*. Ediciones Mir en Lenguas Extranjeras. Moscú, 1948. Pág. 94.

⁹Sacerdotes ortodoxos rusos.

por el que transitan las sociedades en Occidente, al surgir de la transformación paulatina de las relaciones Religión – Sociedad.

En el siglo XIX, frente a la exclusividad de una iglesia o religión, se desarrolló una tendencia librepensadora que abogaba por la pluralidad religiosa, lo que repercutió en el pensamiento cubano de entonces.

La pluralidad de religiones implica la tolerancia, al menos de las religiones reconocidas, por lo que este hecho se asocia a la laicidad, pero no son identificables, como tampoco lo es en exclusivo la libertad religiosa, toda vez que formulaciones tempranas de la misma, en sentido más bien de libertad de conciencia, no se produjeron en condiciones de laicidad aunque constituía una premisa indispensable para alcanzar una manifestación explícita del laicismo y después del Estado laico.

Pero puede suceder que, en un sistema laico, que no se identifica con ninguna religión, se verifique intolerancia con toda forma religiosa, lo que no puede identificarse con el laicismo deseado al negar su expresión de libertad. Es por ello que el término libertad religiosa se ha asociado con el laicismo, el Estado Laico, la libertad de pensamiento y la multi o pluri religiosidad y tenga importancia en declaraciones y pactos internacionales.

Sin embargo hay que destacar que la libertad religiosa se referencia por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948¹⁰ en los artículos 2, 1 y 18. Posteriormente queda refrendada en el Convenio para la Protección de los Derechos y Libertades Fundamentales de 1950¹¹, la Declaración Apostólica y Romana del 7 de diciembre de 1965¹² (LA Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones de 1981¹³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996¹⁴, y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del 18 de diciembre de 2000¹⁵.

El único documento, de los anteriormente mencionados, que asume su definición es la declaración conciliar “Dignitatis Humanae”, que en su artículo No. 2 afirma:

Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de individuos como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, sólo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Declara, además, que el derecho a la libertad religiosa está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana, tal como se le conoce por la palabra

¹⁰Hecha en Nueva York el 10 de diciembre de 1948. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 217, A, III, de 10 de diciembre de 1949). Soporte Digital. Disponible en: <http://www.unhchr.org> Consultado el 17 de marzo 2017.

¹¹Ver, Resolución de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la que se publican los textos refundidos del Convenio para la Protección de los derechos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, el Protocolo Adicional, hecho en París el 20 de marzo de 1952. Ver Protocolo número 6, relativo a la abolición de la pena de muerte hecho en Estrasburgo el 28 de abril de 1983, en Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 108, Diario oficial del Estado español.

¹²Fundamentalmente nn. 2 y 6, en AAS 58, 1966, 930- 93,. Vid. También Gaudiumetpesn. 76, En AAS 58, 1966, 1099, Soporte digital. Disponible en: http://www.vatican.va/archive/hist...i.../vat-ii_decl_19651207_dignitatis-humanae_sp.html Consultado el 24 de enero 2017.

¹³Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/1955). Soporte digital. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ReligionOrBelief.aspx> Consultado el 10 de enero 2017.

¹⁴Hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966. Soporte digital. Disponible en: www.ohchr.org OHCHR Español Interés profesional. Consultado el 10 de febrero 2017.

¹⁵Diario oficial de las Comunidades Europeas 2000/C 364/01. La nueva versión de esta Carta ha entrado en vigor junto con el Tratado de Lisboa, cuya ratificación ha sido autorizada por la Ley Orgánica 1/2008, de 30 de julio, en BOE núm. 184, de 31 de julio, con corrección de Errores en BOE núm. 98, de 22 de abril de 2009.

revelada de Dios y por la misma razón natural. Este derecho de la persona humana a la libertad religiosa ha reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de tal manera que llegue a convertirse en un derecho civil¹⁶

La libertad religiosa es un asunto de importancia, tanto para creyentes como para quienes no lo son, pues no sostener creencias religiosas es también una opción válida y un derecho que debe ser respetado, lo cual, por razones obvias no queda suficientemente explícito en la definición anterior. Cuando se aborda el tema de la libertad religiosa generalmente se enfatiza en los derechos de los creyentes, en qué situación se encuentran; pero se deja de lado a los no creyentes, su posición y lo que ello implica en cada contexto.

El resto de los textos internacionales de protección de derechos humanos no conceptualizan específicamente la libertad religiosa, sino que la incluyen en la triada de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, lo que complejiza sobremanera cualquier intento de acercarse al tema, no solo desde lo político, sino también desde lo teórico.

Se puede subrayar que el objeto de la libertad religiosa es el derecho de tener o no creencias religiosas, a diferencia de la libertad de pensamiento, que es el “derecho de manifestar, defender y propagar opiniones propias”¹⁷, por lo que ampara también creencias o convicciones no religiosas, sean filosóficas, políticas o profesionales. La libertad de conciencia, como derecho individual, se refiere a la actuación práctica, la que va a depender de las convicciones ideológicas; lo que cada persona piensa y cree sería factor determinante en su conducta.

Considerar la libertad religiosa en el marco de la libertad de conciencia y de pensamiento amplía su campo de estudio para entenderla, porque ofrece coherencia entre ideas, pensamientos, convicciones y comportamiento, al tiempo que evidencia la necesidad de un análisis puntual en cada país, en cada cultura y en cada proceso político, porque múltiples aristas de la vida social son dependientes de cómo se entienda la libertad religiosa y el Estado laico y como consecuencia cosmovisiones diferentes en contextos histórico-sociales determinados, predominantemente, por una postura jurídica.

La libertad religiosa es una categoría del Derecho por lo que hay que hacer un análisis desde esta óptica necesariamente; sin embargo, su alcance tiene impacto a nivel individual y social. Como bien jurídicamente protegido no puede reducirse solo al ámbito privado ni tampoco dificultarse su ejercicio

En su dimensión pública juegan un papel fundamental la convivencia social y la interacción con las instituciones de la sociedad, porque la confluencia con diferentes ámbitos de acción del ser humano puede llegar a ser conflictiva si no están trazados los límites y los posibles vínculos entre ellos.

CONVIVENCIA SOCIAL

El tema de la convivencia social, aunque no necesariamente tratado con el mismo término, ha sido una constante en cuerpos filosóficos y políticos de todos los tiempos y países, ya que los sistemas sociales viven en la necesidad de auto conservación. Son, por tanto, la búsqueda de armonía social, equilibrio político, económico y religioso, algunos de los principales aspectos estudiados desde diferentes disciplinas.

¹⁶Declaración “ Dignitatis Humanae. Sobre la libertad religiosa. Capítulo I. Noción general de la Libertad religiosa. Objeto y fundamento de la libertad religiosa, 1965. Soporte digital. Disponible en:[http://www.vatican.va/archive/hist.../ii.../va-iiidecl19651207dignitatis-Humanae sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist.../ii.../va-iiidecl19651207dignitatis-Humanae_sp.html) Consultado el 2 de enero 2017.

¹⁷Diccionario de la Real Academia de la Lengua. 201. Edición 23. Soporte digital. Disponible en: <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-española/la-23a-edición-2014>. Consultado el 23 de mayo 2017.

Desde el siglo XVIII, múltiples pensadores se inquietaron por el equilibrio social necesario para la conformación de la nueva sociedad que estaba en gestación en el contexto de la Modernidad. El éxito político del parlamentarismo inglés, la teoría de la tripartición de poderes de Montesquieu y la del contrato social de Rousseau, sentaron las bases de un control más efectivo sobre los diferentes actores sociales al lograr una posición más equilibrada. En el marco de la teoría del contrato social, que se hizo progresivamente dominante a partir de entonces en Occidente, el ciudadano comenzó a entender mejor cómo su posición frente a sus representantes podía influir en la generación de políticas más equilibradas y plurales.

Este estado ideal, casi utópico, solo era alcanzable cuando en la sociedad existiera equilibrio, armonía y fuese aceptado el orden establecido. A partir de la segunda mitad del siglo XIX los teóricos que se enfrentaron al capitalismo también, aunque no directamente, abordaron el tema del equilibrio social, unas veces como blanco de sus críticas y otras para comprender el mecanismo de dominación que se movía al interior del entramado social.

Carlos Marx¹⁸, Federico Engels¹⁹, Vladimir Ilich Lenin²⁰, León Trotski²¹, Rosa

Luxemburgo²², Antonio Gramsci²³, son algunos de los que denunciaron, no solo la parte económica que ata al individuo y lo esclaviza todavía en la sociedad actual, sino también el componente fundamentalmente cultural e ideológico que lo hacen ver el orden establecido, no únicamente como normal sino también como necesario.

“La sociedad moderna se construyó sobre bases racionales. (...) Por lo que lo “metasocial” –como lo designa F. Houtart²⁴– y por lo tanto lo sobrenatural, no es recurso imprescindible, aunque se utilice la religión como legitimación complementaria. En tales condiciones la vida social sigue un curso fundamentalmente laico y el Estado y el ordenamiento social no necesitan ya una legitimación necesariamente religiosa. Se desacralizan el poder y las funciones públicas”.²⁵

La real consecuencia de este orden de cosas es que la Iglesia Católica en diferentes países occidentales quedó desplazada del poder político, pero la religión no desapareció. Ahora, al entrar en crisis el orden social, resurge la religión y las aspiraciones en la Iglesia de situarse dentro de las estructuras de poder político fortalecen las expectativas hegemónicas (en el sentido gramsciano) en sectores eclesiaísticos tradicionales y emergentes.

Desde la Sociología Auguste Comte²⁶, Herbert Spencer²⁷, Marx Weber²⁸, George Simmel²⁹ y Talcott Parsons³⁰ abordaron este tema de una manera u otra, pero es Emile Durkheim uno de los que aporta, en sus estudios sobre el Suicidio³¹, el concepto de anomía social, como el estado de cosas que lleva a la descomposición del orden social establecido cuando dejan de tener valor a nivel grupal las normas sociales aceptadas. Todas estas obras son

¹⁸Marx, Carlos. El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte. Alianza Editorial, Madrid. 2009.

¹⁹Engels, Federico. El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana, 1975.

²⁰Lenin, Vladimir Ilich. Materialismo y Empirocriticismo. Notas críticas sobre una filosofía Reaccionaria. Editorial Progreso. Moscú. URSS. 1979.

²¹Trotsky, León. En defensa del marxismo. Editorial Paithfander. Toronto, Canadá 2005.

²²Luxemburgo Rosa. Cartas a Lenin. Editorial Grijalbo. Barcelona, 1977, 1977. Pág. 120.

²³Gramsci, Antonio. Cuadernos de cárcel. Ediciones Era S.A. 1986. Primera edición en español. México DF.

²⁴En Houtart, Francois. Sociología de la Religión. Editorial Ciencias Sociales. La Habana, 2006.

²⁵Ramírez Calzadilla, Jorge, et al Laicismo, libertad de Religión y Estado laico. Pág. 13.

²⁶Comte, Auguste. Primera Lección. En Curso de Filosofía Positiva. Hernández Morales, Aymara (compiladora): Historia y crítica de las teorías sociológicas I, Selección de Lecturas, Editorial Félix Varela, La Habana, 2003. Pág. 66-91.

²⁷Spencer, Hebert. Capítulo I: Evolución superorgánica. En Hernández Morales, Aymara (compiladora): Historia y crítica de las teorías sociológicas I, Selección de Lecturas Editorial Félix Varela, La Habana, 2003, Pág. 66-91,

²⁸Weber, Max. La ética protestante y el espíritu del capitalismo. Fondo de Cultura Económica, 2003.

²⁹Simmel, George. Filosofía del dinero. Editorial CAPITAN SWING, Madrid, 2013.

³⁰Parsons, Talcot. La estructura de la acción social. Madrid: Editorial Guadarama. 1968.

³¹Durkheim, Emile. El Suicidio. Buenos Aires, Grupo Editorial Tomo, Primera edición. 1998

fundamentalmente respuestas a la propuesta revolucionaria de Marx e implican posiciones conservadoras, aunque sean en algún momento asumidas como referentes teóricos para estudios en contextos esencialmente diferentes.

La necesidad de equilibrio es abordada desde tantas perspectivas que es difícil encontrar una definición única de convivencia social y se mezcla con los más diversos temas (juventud³², ciudadanía³³, paz³⁴, cohesión social³⁵, interculturalidad³⁶, por solo citar algunos ejemplos), lo que evidencia su transversalidad en los más variados órdenes de la vida social y su importancia, pero, también su flexibilidad y diversidad en formas de abordarla. En ocasiones, ni siquiera se le define, solo se le infiere a partir del “vivir juntos”, en compañía de otros³⁷, lo que es una condición imprescindible, pero no aporta la esencia del fenómeno al que se hace referencia.

El carácter esencialmente social y, por tanto, relacional del hombre es una idea defendida con diversos fundamentos científicos que incluye al marxismo, postura teórica de partida del grupo de investigadores del DESR. Desde esta posición resultó de especial interés el enfoque de la perspectiva interculturalista³⁸, pues plantea que la adjetivación de la convivencia como parte de la estructura social responde a que es en sí misma relacional³⁹. Otro punto importante de la interculturalidad es la dimensión local (barrios, ciudades), fuente que sirvió de base para la recogida de información en el estudio sobre libertad religiosa y convivencia social que lleva a cabo el DESR.

La perspectiva interculturalista parte desde una sociedad plural en la que se propone impulsar una interacción positiva entre todos sus miembros, independientemente de su bagaje cultural. Constituye un modelo de gestión de la diversidad. Este enfoque se orienta hacia metas positivas como los valores, el diálogo y la regulación pacífica de conflictos, porque considera que convivencia no es lo mismo que coexistencia. La convivencia, “no se limita a designar la presencia o simultaneidad de varios grupos en un determinado tiempo y lugar, sino que remite a la interacción y relación positiva entre los mismo.(...) Es algo dinámico que debe construirse cotidianamente”.⁴⁰

Un primer acercamiento permite decir que la convivencia social es el proceso mediante el cual los individuos pertenecientes a una sociedad o cultura, aprenden e interiorizan un repertorio de normas, valores y formas de percibir la realidad, que los dotan de las capacidades necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en la interacción social.⁴¹

De tal suerte, no se puede olvidar que el individuo es un participante, se apropia de forma activa del mundo social y esto implica no solo interiorizar, sino también exteriorizar, objetivar, crear,

³² Lechner, Norbert. Cultura juvenil y desarrollo humano. Jóvenes, Revista de Estudios sobre Juventud. 2004. Edición: año8, núm.20. México, DF, enero-junio 200. Pág.12-27.

³³Lechner, Norbert. Nuevas ciudadanías. Revista de Estudios Sociales, enero, no. 005. Universidad de los Andes. Bogotá, Colombia.

³⁴ Molina, Beatriz et al. Culturas, religiones y paz. Manual de Paz y Conflictos. Universidad de Granada. Granada, España Págs. 97-117. Soporte digital. Disponible en: [http://wpd.ugr.es/eirrene/wp-content/files/...manual/Culturas religiones y paz.pdf](http://wpd.ugr.es/eirrene/wp-content/files/...manual/Culturas%20religiones%20y%20paz.pdf). Consultado el 6 de enero de 2017.

³⁵Ottone, Eduardo et al. Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y El Caribe. Naciones Unidas. Impreso en Santiago de Chile. 2007

³⁶Interculturalidad. Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad, Gabriela Malgesini y Carlos Giménez, Catarata-Comunidad de Madrid, 2000. Pág. 253-259.

³⁷Ver, Lechner, Norbert. Cultura juvenil y desarrollo humano. Jóvenes, Revista de Estudios sobre Juventud. 200. Edición: año 8, núm. 20. México, DF, enero-junio 200. Pág. 12-27

³⁸Referencia a los trabajos realizados por Carlos Giménez Romero, catedrático de Antropología social y aplicada y Director del Instituto de Migración, Etnicidad y Desarrollo Social de la Universidad Autónoma de Madrid (IMEDES).

³⁹Giménez, Carlos. “El interculturalismo: propuesta conceptual y aplicaciones prácticas” Cuadernos 2. Ikuspegi. Observatorio Vasco de Inmigración. Bilbao, España. 2020. Pág. 53.

⁴⁰Ibidem

⁴¹Marín-Baró, Ignacio. ¿Cómo convivir en grupos? Un análisis sociopsicológico. Cap II. Editorial Educación. La Habana, Cuba, 1998. Pág. 96-98.

actuar. Las relaciones que se establecen a diferentes niveles son las que evidencian todos estos elementos, de ahí el llamado a la buena vecindad, la solidaridad, el apoyo mutuo, la comunicación y el respeto entre los pueblos y comunidades del mundo.

CONVIVENCIA SOCIAL Y SU RELACIÓN CON LA RELIGIÓN

Uno de los principios de las normas y valores de la convivencia social es la aceptación de la diversidad, de lo que nos es diferente o ajeno, entre ellos está la religión. Significa respetar la existencia de otras formas de vida, creencias e ideas, así como la no creencia en ninguna religión. En materia religiosa lo opuesto a la actitud de aceptación y respeto es la intolerancia, que puede consistir en considerar ciertas creencias como fuera de lugar o heréticas por el simple hecho de ser diferentes.

Para que se facilite la tolerancia religiosa es necesario que los individuos y las Instituciones reconozcan la pluralidad y diversidad del contexto en que se vive, así como la existencia de conceptos, que para otros son importantes aunque pertenezcan a una minoría.

En principio, el derecho que de cada persona y grupo posea su manera de pensar y practicar su propia religión, supone reconocer que sus convicciones tienen también su verdad y valores propios. Para convivir con esas maneras de pensar y actuar, es preciso reconocerles legitimidad, dignidad y sinceridad.

El problema es altamente complejo, pero esas reacciones son debidas, con frecuencia, más a prejuicios que a amenazas reales. De todas formas, exigen y constituyen un desafío urgente a la conciencia y convivencia ciudadanas y sociales. Tales conflictos no se resuelven por medios impositivos, y menos aún con amenazas y rechazos. Requieren diálogo y entendimiento. Deben partir de un mutuo reconocimiento de derechos, deberes y el respeto social e ideológico en una sociedad plural. La libertad religiosa se manifiesta no sólo individualmente, sino también comunitaria o colectivamente.

La existencia de estos planos personal y comunitario demuestra que no se puede analizar el fenómeno con una visión lineal ya que toda persona tiene en si una multifuncionalidad como sujeto social, político, cultural y religioso a la vez.

Aunque existan regulaciones legales para que transgreda las normas de convivencia social, se puede decir que se encuentran naturalizadas, aprendidas en el proceso de socialización constante que exige vivir en sociedad. De ahí que puedan variar de un contexto a otro y sean imposibles de enumerar en detalle.

En tal sentido, estudiar la libertad religiosa desde la percepción de diferentes sujetos como actores sociales, tomando como base la convivencia social, posee una riqueza de análisis que trasciende los marcos del Derecho constitucional. Eje significativo en los abordajes internacionales como analizaremos más adelante.

El punto central del estudio desarrollado por el DESR fue más a nivel social, comunitario y de las relaciones interpersonales, de ahí la utilización de la categoría percepción social.

LA PERCEPCIÓN SOCIAL Y SU APLICABILIDAD AL ESTUDIO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Los antecedentes investigativos del CIPS, desde la segunda mitad de los noventa sirven de guía⁴² para decir que la percepción social es una “dimensión de la subjetividad configurada en el contexto

⁴²Referencia a: Arenas, Patricia y otros. Percepción estudiantil de la sociedad y la escuela. 1990; Casaña, Angela et al Percepción del dirigente en Cuba. 1990; Espina, Mayra et al Percepciones Sociopolíticas de grupos de la joven intelectualidad. 1995; Martin, Lucy. Et al. Percepciones sociales sobre el funcionamiento de los CDR 1998; Nùñez, Lilia et al Percepciones ambientales en la sociedad cubana actual. 1999; Perera, Maricela. Percepciones sociales en grupos de la estructura social cubana, 1999; Perera, Maricela. Propuesta metodológica para el estudio de las perspectivas sociopolíticas. 1999; Espina, Mayra et al. Percepciones

interaccional del sujeto y sus grupos⁴³, a la vez que lo recrea. Es portadora del significado que, de forma más o menos consciente, el individuo atribuye a sus acciones y los objetos de su percepción. Sintetiza el sentido, las razones y fundamentos que el individuo asigna a sus actos, en otras palabras, la relación que a partir de ese significado establece entre medios y fines de sus acciones respecto al objeto de su percepción.⁴⁴

Las percepciones son captadas como verbalizaciones al ser enunciados, juicios, que denotan la presencia de un criterio, construido en mayor o menor profundidad, elaboración e información, en el “discurso de los sujetos individuales o colectivos sobre cualquier evento, hecho u objeto social que se relaciona directa o indirectamente”⁴⁵ con esos sujetos. Denota además, sentidos personales.

Se muestra entonces como un contenido subjetivo que puede expresarse en una verbalización, en un enjuiciamiento, en un criterio. Privilegia el lenguaje y la interacción discursiva en el proceso mismo de la investigación, como medio para acceder a las percepciones.

En las investigaciones que anteceden se consideró que:

“un sujeto es portador de una percepción cuando es capaz de expresar una Reflexión personal sobre un asunto, evento u objeto social. De tal modo, la Percepción social fue concebida como un proceso que permite al individuo la interpretación y comprensión de fenómenos sociales y que se constituye a través de la interacción entre individuos, entre el individuo y el grupo y entre diferentes grupos. En ella se destacan tres procesos: la selectividad perceptual, que indica el carácter selectivo hacia los objetos; la formación de impresiones que supone la inferencia de ciertos atributos de los objetos de percepción y la atribución, generación de juicios y expectativas respecto al objeto de percepción.”⁴⁶

La percepción social se convirtió, de esta manera, en categoría idónea para conocer los criterios acerca de la libertad religiosa y la convivencia social en Cuba, ya que como una dimensión de la subjetividad configurada en el contexto interaccional del sujeto y sus grupos, integra los significados que, de forma más o menos consciente, el sujeto atribuye a la libertad de ser religioso o no y de ello con su entorno de convivencia, al permitirle establecer relaciones a partir de dichos significados y establecer vínculos entre medios y fines de sus acciones, respecto a estos.

EL CONTENIDO POLÍTICO DEL TERMINO LIBERTAD RELIGIOSA

Aspecto importante que no debe dejar de ser tratado en este artículo es el contenido político de término libertad religiosa, primero por ser declarado un derecho constitucional y asunto de profunda sensibilidad humana e importancia social que requiere ser evaluado con cierta sistematicidad y por ser una de las esferas donde “con mayor fuerza se genera el debate, y hasta el enfrentamiento, entre distintos puntos de vista e incluso, la división entre diversos países en el mundo, debido, fundamentalmente, a la excesiva politización”⁴⁷ del tema.

En diferentes ocasiones la Isla ha sido acusada, entre otros aspectos, de atentar contra la libertad de religión⁴⁸. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cada año, en un ejercicio ya casi rutinario, presenta proyectos de resolución y logra su propósito de hacer aprobar

socioambientales en comunidades cenagueras. Elementos para un plan de manejo 2003; Perera, Maricela. Et al. Percepciones sobre los dirigentes. 2003; Espina, Mayra et al La perspectiva metodológica en El estudio de las percepciones socioambientales. La población cubana y comunidades locales. 2006.

⁴³Perera, Maricela. Investigaciones sobre expresiones de la subjetividad. Pág. 222, en Cuadernos Del CIPS 2008. Experiencias de investigación social. María Isabel Domínguez García (Compiladora). La Habana: Editorial Caminos: CIPS, 2008.

⁴⁴Perera, Maricela. Propuesta metodológica para el estudio de las percepciones sociopolíticas. 1999.

⁴⁵Ibidem. Pág. 222

⁴⁶ Ibidem Pág. 221

⁴⁷Ramírez Calzadilla, Jorge, et al. Laicismo, Libertad de religión y Estado laico. Sus particularidades en la sociedad cubana. Resultado de investigación, DESR, CIPS. La Habana, 2003. Pág. 7.

⁴⁸ Ibidem Pág. 8

sanciones y medidas condenatorias a distintos países del Tercer Mundo, en los que Cuba se incluye so pena de discriminaciones en ese ejercicio ciudadano. Marco constantemente aprovechado con fines políticos por Estados Unidos, quien se acredita el rol de “guardián y defensor de los Derechos Humanos”.

Se suma, la aprobación por el Departamento de Estado de Estados Unidos en 1998, el Acta de Libertad Religiosa Internacional, que posee el objetivo declarado de “combatir la persecución religiosa en el mundo”. En correspondencia con ello, la Oficina de Libertad Religiosa Internacional (USCRIF), perteneciente al Buró para la Democracia, Derechos Humanos y Trabajo⁴⁹, redacta un Informe Anual sobre Libertad Religiosa Internacional. Evalúa cuáles son los países “violadores” y los que se encuentran “bajo observación”. Cuba fue considerada país “violador” de la libertad religiosa desde 1999 hasta hace algunos años, coincidiendo con el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con los Estados Unidos. Reevaluado el proceso quedó como país “bajo observación”.

Cuba busca y encuentra sus propias soluciones, pero al mismo tiempo debe mantener siempre el cuidado y la inteligencia necesaria para saber maniobrar con agilidad en la arena política internacional, debates que solo buscan empañar su imagen en el exterior. Un breve análisis en algunos temas constitucionales desarrollados en el estudio realizado por el DESR, ilustraron cómo se explota este punto para beneficio de intereses ajenos a la nación.

Por ejemplo, se acusó al gobierno por “la represión de los activistas pacíficos de derechos humanos”⁵⁰ para referirse al caso de las Damas de Blanco y la existencia de organizaciones religiosas ilegales por el contenido de las acciones sociopolíticas, como el Movimiento Apostólico, de pública y conocida orientación en contra del Estado cubano y el proyecto socialista, quienes realizan actividades contrarrevolucionarias que disfrazadas de religiosas.

Pero si para el 17 de diciembre del 2014 parecía que estos problemas serían superados por el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Cuba y Estados Unidos que implicó la revisión de la condición cubana en este aspecto, con el establecimiento de la presidencia de Donald Trump están presente nuevas disposiciones aprobadas y escudadas en el reiterado pretexto de violación de los Derechos Humanos y la libertad de religión. Se evidencia nuevamente la manipulación política que se esconde tras este polémico tema.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Departamento de Estado norteamericano, ponen en tela de juicio a la Oficina de Atención a Asuntos Religiosos adjunta al Comité Central del Partido (OAAR), cuyo accionar Data de 1980. Resultado de estudios realizado por el DESR en 2003 y corroborados hasta el presente, dicha Oficina “ha funcionado por muchos años de forma satisfactoria, garantizando soluciones a los diversos conflictos; pero es un hecho real (también) que de este modo se contribuye a politizar la cuestión religiosa, además que comporta que el órgano político asuma funciones administrativas correspondientes al Estado”⁵¹

Al no contar Cuba con leyes complementarias que regulen, sancionen o actúen como dispositivos representativos de las relaciones Religión- Estado, existe la OAAR, que ampara la protección de la libre elección de ser religioso, ateo o agnóstico y el libre accionar o funcionamiento de diferentes expresiones o denominaciones religiosas. Ello no es reconocido, por supuesto, por los que acusan a Cuba de no respetar la libertad religiosa, quienes también discrepan o se oponen al sistema político cubano.

Lo anterior da paso a que en otros contextos se continúe difundiendo la visión del gobierno estadounidense hacia Cuba. Un ejemplo de ello lo constituye un medio como Le Monde

⁴⁹ Farr, Tom. Director de la Oficina de Libertad Religiosa Internacional en el Departamento de Estado: Origen del informe sobre libertad religiosa internacional. Soporte digital. Disponible en <http://usinfo.gov/journals/110/ijds/farr.html> Consultado el 18 de octubre 2017.

⁵⁰ Informe sobre libertad religiosa, 2015. Soporte digital. Disponible en <http://iipdigital.usembassy.gov/iipdigital-es/index.html> Consultado el 18 de Octubre 2017.

⁵¹ Ramírez Calzadilla, et al. Laicísimo, Libertad de religión y Estado laico. Resultado de Investigación, DESR-CIPS, La Habana, 2003 (inédito):Pág. 147

Diplomatique⁵², el que publica un atlas de la religión, en donde aparece Cuba como país o libre respecto a la libertad religiosa. Esta clasificación responde a la evaluación establecida por el Hudson Institute, centro de investigaciones en geopolítica ubicado en Nueva York. Cartografía que no argumenta, ni ofrece razones que sustentan su decisión.

La libertad religiosa no debe ser un derecho que esté al arbitrio de los gobernantes ni al mero juego de las mayorías y minorías, pues ello supone un erróneo entendimiento de la democracia y la modernidad; sin embargo, la situación internacional respecto a Cuba, evidencia lo contrario. Las razones de Estados Unidos aparecen solo como provocaciones políticas, sin un análisis profundo de la realidad cubana. Razones demostradas en el presente estudio.

A MODO DE CIERRE

La necesidad, importancia e impronta de los elementos teóricos que avalaron el estudio realizado por el DESR hasta el momento de escribir este artículo, evidenció la carencia de un aparato teórico referencial como instrumento de medición científica y control social. Se exige la necesidad académica de su expedita elaboración para instrumentar dimensiones e indicadores como plataforma teórico metodológico que pueda ser usado por decisores jurídicos y socio-políticos.

Entre los hallazgos principales de la investigación se destacan:

- Desde la historicidad, el reconocimiento oficial a la libertad religiosa o de cultos en Cuba que data de la primera Constitución de la República, aprobado el 10 de abril de 1869 en Guáimaro, Camagüey, a solo unos meses del inicio de la gesta independentista contra el colonialismo español.
- Que desde entonces y sobre todo en la actualidad Cuba garantiza el Estado laical⁵³ y la libertad confesional en el Artículo 8, y en los Artículos 41; 42; 43 y 45 de la Constitución de la República de Cuba (CRC), protege al individuo de discriminaciones, le garantiza acceso pleno a participar de la vida social, de sus beneficios y la libertad de conciencia.
- Que en las condiciones sociopolíticas posteriores a los '90, se debe renovar el interés en las políticas en materia de religión, por cuanto la Constitución cubana se encuentra desfasada, un tanto, de los estándares internacionales aprobados en el pleno de la ONU en 1981⁵⁴.
- Que las sanciones del Gobierno de los Estados Unidos y los tratados de

La ONU no son un todo absoluto, ni se pueden clasificar como insuperables respecto al tema, por lo tanto, no tienen capacidad para comprobar todos los procesos de fondo que ocurren al interior de un país, pero nominalmente si domina espacios y demoniza rápidamente a aquellos que “no resuelven los conflictos”, según los estándares que pueden y de hecho declaran internacionalmente.

- Aunque el término convivencia social no sea concepto de manejo popular en Cuba, en el cotidiano de vida de creyentes y no creyentes es donde las relaciones pueden ser buenas y respetuosas a nivel de la comunidad porque, según la percepción de los entrevistados “cada cual tiene derecho a creer en lo que quiera” y “ser ético y respetuoso” con las

⁵² Le Monde Diplomatique. El Atlas de las religiones. País por país, las claves del mundo que Viene, 200 mapas. Todas las cifras. Ediciones Capital Intelectual S.A. 2009.

⁵³ En el artículo referido (Artículo 8), solo cabe hacer una interpretación extensiva de la norma, puesto que literalmente no se dice nunca que el Estado es laico per se. El lenguaje, sin embargo, es lo suficientemente transparente como para inferir el sentido del todo y la consiguiente derivación en una institución laical sin lugar a dudas.

⁵⁴ Aunque esta Declaración de 1981 no tenga carácter vinculante, es adecuado decir que ha sido el documento donde la ONU ha sistematizado más y mejor los diferentes significados y ramificaciones de la Libertad Religiosa como derecho humano individual y colectivo. Es por así decirlo, el “Patrón Oro” por el cual guiarse en todo debate político-jurídico, filosófico, económico o social; y se espera siempre que esta sea la fuente primaria de los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que integran el pleno de la ONU.

creencias de los otros con independencia de los valores religiosos que posea cualquier creencia.

- Se evidenció que a pesar de no haber un reconocimiento tácito de los espacios sociales de confluencia de creyentes y no creyentes, el simple hecho del reconocimiento mutuo a nivel comunitario o como vecinos, apunta hacia una unidad dentro de la diversidad, como lo muestra el heterogéneo cuadro religioso cubano.
- Como el reconocimiento no es aceptación plena, es allí, a nivel comunitario, donde se dan los conflictos intra e inter religiosos, catalogados por el estudio como conflictos de baja intensidad, ya que:
 - Algunos no creyentes por su formación ideológica no aceptan a los creyentes, aunque los primeros sean la minoría y viceversa.
 - A veces no se respetan las religiones de las personas.
 - Creyentes y no creyentes, en ocasiones no se ponen de acuerdo para las actividades sociales conjuntas a nivel comunitario.
 - Siempre hay sus diferencias.
- Se comprobó la necesidad de desarrollar una labor cultural educativa desde edades tempranas en las escuelas, sobre las manifestaciones religiosas que conforman el tronco etno-cultural cubano, sus orígenes, formación, maneras de proyectarse. Contenido que debe insertarse en el currículo estudiantil de niños, adolescentes y jóvenes, dado que la religión forma parte de la cultura y es cultura en sí misma. A partir de ahí se estaría creando un sentimiento de respeto hacia las religiones, los religiosos y también hacia los que no lo son.